

EXPTE. Nº 2026/020103-165

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJES PARA FORTALECER EL TURISMO RECEPTIVO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con NIF P4700000-E, y sede en la Calle Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, la ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJES con NIF G47737788 y domicilio en Plaza Madrid, nº4, planta 1ª, 47001, Valladolid, y en su nombre y representación, D. Miguel Incera Cañarte con DNI 72037764Q en su calidad de Presidente de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid-conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que la Diputación Provincial de Valladolid, a través del Patronato Provincial de Turismo, organismo dependiente del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y comercialización turística de la provincia, impulsando iniciativas que contribuyan a mejorar la competitividad del sector turístico, la creación de producto turístico y el posicionamiento de la provincia de Valladolid como destino turístico de referencia.

La gestión y ejecución de dichas actuaciones corresponde al Patronato Provincial de Turismo, entre cuyos objetivos se encuentran la promoción de los recursos turísticos de la provincia, el apoyo a los agentes del sector, el fomento del turismo sostenible y la colaboración con entidades públicas y privadas que desarrollen proyectos de interés turístico provincial.

Tercero.- Que la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes tiene entre sus fines la representación, defensa y promoción de los intereses profesionales de las agencias de viaje de la provincia, desarrollando asimismo actuaciones orientadas al fortalecimiento del turismo

receptivo, la formación y especialización de los profesionales del sector, la comercialización de productos turísticos y la colaboración con las distintas entidades e instituciones vinculadas al turismo.

Durante el ejercicio 2026, la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes desarrollará un programa de actuaciones dirigido al impulso y profesionalización del turismo receptivo en la provincia de Valladolid, que incluye acciones formativas especializadas, jornadas de conocimiento del territorio, encuentros profesionales, viajes de familiarización con operadores turísticos y el desarrollo de iniciativas de calidad turística para la mejora de la comercialización del destino.

Cuarto.- Que ambas partes consideran que la colaboración institucional resulta de interés general para promover el turismo receptivo en la provincia de Valladolid, favorecer la creación y comercialización de productos turísticos, fortalecer la cooperación entre los distintos agentes del sector y contribuir al desarrollo económico y social del territorio a través de la actividad turística.

Quinto.- Que para la materialización de la cooperación entre las partes firmantes existe consignada una subvención de carácter nominativo a favor de la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Valladolid para el ejercicio 2026, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€).

Que dicha subvención nominativa se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 (Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026), aprobado definitivamente e incluido como Anexo al Presupuesto General de la Corporación, conforme a la normativa vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones nominativas se instrumentarán mediante convenio, por lo que las partes intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID (en adelante, la Diputación) y la ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJES (en adelante, AVAV) con el fin de fortalecer el turismo receptivo en la provincia de Valladolid, año 2026.

1.2 Para el desarrollo y ejecución de las actividades cuyo objetivo es fortalecer el turismo receptivo en la provincia de Valladolid, año 2026, la Diputación otorgará una subvención nominativa de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€) a la entidad beneficiaria, la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes.

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (11.820,00€), la diferencia se sufragará con fondos propios de AVAV, como refleja el Presupuesto de Ingresos y Gastos facilitado por la entidad, u obtenido por otras vías. No se exige un porcentaje de aportación propio por parte de la entidad beneficiaria.

1.3 El periodo previsto de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026, admitiéndose gastos efectuados desde el 1 de enero de 2026.

1.4 Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

2.1 El objetivo principal del programa es fortalecer el turismo receptivo en la provincia de Valladolid mediante la mejora de la capacitación de las agencias de viaje, el conocimiento y puesta en valor de los recursos turísticos del territorio, el impulso a la creación y comercialización de productos turísticos y el fomento de la colaboración entre los distintos agentes del sector.

Asimismo, se persigue favorecer la promoción del destino Valladolid en mercados emisores, facilitar la generación de oportunidades de negocio para las agencias de viaje y empresas turísticas provinciales, impulsar la incorporación de nuevos canales de comercialización y reforzar el posicionamiento de la provincia como destino turístico de calidad.

Igualmente, se pretende incentivar la profesionalización del sector turístico mediante acciones formativas especializadas y la implantación de iniciativas que contribuyan a la mejora continua de la calidad de los servicios y experiencias turísticas ofertadas en la provincia.

2.2 Para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados, AVAV desarrollará las siguientes actuaciones:

- Formación especializada para agencias de viaje.
- Jornada AVAV de Fomento del Turismo Receptivo en la Provincia de Valladolid.
- Encuentro Profesional “Valladolid Receptivo 2026”.
- Viaje de Familiarización (*Fam Trip*) dirigido a agencias emisoras y operadores turísticos nacionales.
- Desarrollo e implantación del Sello de Calidad Turismo Receptivo de Valladolid.

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (11.820,00€), de los cuales NUEVE MIL EUROS (9.000,00€) serán financiados por la Diputación en la aplicación presupuestaria 203.43200.48309 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJES

La Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A título meramente enunciativo, se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en la organización, coordinación y desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa de Impulso y Profesionalización del Turismo Receptivo en la Provincia de Valladolid, en los

términos, condiciones y plazos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio y de acuerdo con la memoria presentada.

- Organizar y coordinar las acciones formativas, jornadas técnicas, encuentros profesionales, viajes de familiarización y demás actuaciones incluidas en el programa objeto de subvención.
- Promover el conocimiento, la comercialización y la puesta en valor de los recursos, productos y experiencias turísticas de la provincia de Valladolid a través de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- Favorecer la cooperación y el intercambio de conocimientos entre agencias de viaje, empresas turísticas, operadores turísticos e instituciones vinculadas al sector turístico provincial.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa exigida en el presente Convenio y en la normativa de subvenciones que resulte de aplicación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar la Diputación Provincial de Valladolid respecto de la gestión de los fondos concedidos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, de conformidad con la Cláusula Octava del presente Convenio.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, haciendo constar de manera visible la colaboración de la Diputación Provincial de Valladolid y la marca turística provincial «*Diputación de Valladolid. Mucho que ver contigo*» en todo el material gráfico, audiovisual, promocional, publicitario o divulgativo que se elabore en relación con las actividades subvencionadas.
- Facilitar a la Diputación Provincial de Valladolid la información y materiales promocionales generados en el marco de las actuaciones subvencionadas, para su difusión institucional cuando así se considere oportuno.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia en los términos previstos en la normativa vigente, así como cuantas otras obligaciones resulten exigibles conforme a la legislación aplicable y al contenido del presente Convenio.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses de demora legalmente exigibles, en los supuestos previstos en la normativa de

subvenciones y en el presente Convenio.

- Presentar una memoria final de actuación en la que se recojan las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Cumplir cuantas obligaciones correspondan a los beneficiarios de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación aportará en concepto de subvención la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes la cantidad máxima de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€) para colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionables financiándose el gasto con el crédito consignado por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 203.43200.48309 - Subvención nominativa la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes - de su Presupuesto General para el ejercicio 2026.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas. No obstante, se deberá de presentar una declaración responsable de que no ha presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad pública o privada, junto al balance final de ingresos y gastos.

El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1. A los efectos previstos en este Convenio, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen durante el período de vigencia del presente Convenio.

En particular, podrán imputarse a la subvención los gastos corrientes derivados de la ejecución de las siguientes actuaciones incluidas en el Programa de Impulso y Profesionalización del Turismo Receptivo en la Provincia de Valladolid:

- Formación especializada para agencias de viaje: gastos derivados de la contratación y/o accesos a la plataforma formativa especializada, impartición de acciones formativas y cualesquiera otros directamente vinculados a la formación de los profesionales del sector turístico.
- Jornada AVAV de Fomento del Turismo Receptivo en la Provincia de Valladolid: gastos de organización, coordinación y desarrollo de la jornada técnica destinada al conocimiento de recursos y experiencias turísticas de la provincia.

- Encuentro Profesional “Valladolid Receptivo 2026”: gastos derivados de la organización, coordinación, logística, promoción y desarrollo del encuentro profesional entre agencias de viaje, empresas turísticas e instituciones.
- Viaje de Familiarización (Fam Trip): gastos de organización y ejecución del viaje de familiarización dirigido a agencias emisoras y operadores turísticos nacionales para el conocimiento de los recursos turísticos de la provincia y el establecimiento de contactos con empresas turísticas locales.
- Desarrollo e implantación del Sello de Calidad Turismo Receptivo de Valladolid: gastos correspondientes al diseño de la identidad gráfica del sello, elaboración de materiales promocionales, producción del vídeo de presentación, desarrollo de la imagen corporativa y ejecución de acciones de difusión y promoción asociadas al mismo.

7.2 Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación directa con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 10% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid.

7.3 De acuerdo al artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, de 28 de febrero de 2006, en la presente subvención se admitirán gastos de desplazamiento dado que para la formación de los agentes turísticos objeto del presente Convenio, es fundamental que conozcan de cerca los atractivos turísticos de la provincia de Valladolid y se familiaricen con las experiencias que ofrecen, los citados desplazamientos quedarán suficientemente justificados y acreditados mediante la correspondiente documentación justificativa, que podrá incluir programas de actividades, convocatorias, hojas de asistencia, billetes de transporte, facturas, justificantes de pago y demás documentación acreditativa de su vinculación con la actividad subvencionada.

7.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable cuando sean efectivamente abonados por la entidad beneficiaria. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A estos efectos, para la consideración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) como gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable acreditativa de que dicho impuesto no es recuperable, compensable ni repercutible en relación con las actividades subvencionadas.

7.5 Los gastos presentados deberán referirse de forma directa a las actuaciones incluidas en el objeto del presente Convenio y cubrir, al menos, el importe total de la aportación económica de la Diputación Provincial de Valladolid.

7.6 La aportación de la Diputación Provincial de Valladolid únicamente podrá aplicarse a gastos corrientes, quedando expresamente excluidos los gastos de inversión, las adquisiciones patrimoniales, la compra de equipamiento inventariable y cualesquiera otros gastos de

naturaleza inversora, así como aquellos expresamente excluidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera de carácter general, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, ni aquellos que no guarden una relación directa con las actividades objeto de la subvención.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni los gastos derivados de procedimientos judiciales.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1 A la firma del convenio, la Diputación abonará anticipadamente a la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.2 La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- **Anexo I**, adjunto al presente Convenio, que incluye lo siguiente:
 - **Relación clasificada de gastos**
 - **Balance final de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada
 - **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente a la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos.
Se presentará en documento independiente, suscrito por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- **Copias auténticas de las facturas originales** y de los justificantes del pago cuyo objeto coincida con el de la subvención y referirse al periodo subvencionable, y por un importe total o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.
 - En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y la razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de pagado o el documento acreditativo del pago, y el IVA incluido o la expresión “exento de IVA”, en su caso.
 - Se adjuntará declaración responsable de que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un mismo gasto en esta u otra entidad pública o

- privada.
- En su defecto, se admitirán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.
- **Certificados vigentes** de encontrarse al corriente del pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la declaración responsable de no tener obligaciones con la Seguridad Social al carecer de trabajadores, y autorización para que la Diputación de Valladolid recabe de oficio el certificado acreditativo de inexistencia de deudas con la Hacienda Provincial.

8.3 La presentación de la documentación justificativa se presentará, en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2027, en el registro electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

El plazo máximo de justificación podrá ser objeto de ampliación, previa petición del interesado debidamente justificada, en los términos previstos conforme al artículo 32 de la LPAC.

8.4 En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo a la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la Diputación), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viajes restituir la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

8.5 Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMA. – VIGENCIA

11.0 El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2026.

10.2 La vigencia del Convenio prevista será de 12 meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que se prevea la posibilidad de prórroga en su ejecución, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DECIMOPRIMERA. – CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES (30) con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio correspondiente y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida de su ejecución.

11.2 En caso de resolución y en lo que refiere a los efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

En cuanto al régimen jurídico, la presente subvención se regirá además de por las estipulaciones contempladas en este Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº54 de fecha 6 de marzo de 2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de normas de derecho administrativo que resulten aplicables, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS

13.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13.2 Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento de los datos personales que, en su caso, se traten con motivo de la ejecución del presente Convenio, actuando como corresponsables del tratamiento, y acuerdan de forma transparente y por mutuo acuerdo sus respectivas funciones y responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, en particular en lo relativo al ejercicio de los derechos de las personas interesadas y al deber de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

13.3 Cada una de las partes se compromete a tratar los datos personales únicamente para las finalidades derivadas del presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos y a no comunicarlos a terceros, salvo obligación legal o autorización expresa de la otra parte, y siempre con sujeción a la normativa aplicable.

13.4 Asimismo, ambas partes se obligan a implantar y mantener las medidas técnicas y organizativas adecuadas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, de modo que el tratamiento de los datos personales se realice de forma segura y se garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, protegiendo los derechos y libertades de las personas interesadas.

DECIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJES. D. Miguel Incera Cañarte.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas.



D., Presidente de la ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJES, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, PARA FORTALECER EL TURISMO RECEPTIVO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2026, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

- I. MEMORIA DE ACTUACIÓN. Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)
- II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad, correspondiente al ejercicio económico del año 2026, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

En caso de gastos de personal, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Nombre, apellidos y DNI del trabajador (en caso de empresa o autónomos, razón social y NIF)	Mes de la nómina (indicando porcentaje de imputación) o fecha de factura	Desglose de nómina, indicando los distintos conceptos de forma cuantificada, o concepto de factura	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

En caso de gastos corrientes:

Nº de factura y concepto	Emisor de la factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. BALANCE FINAL DE INGRESOS Y GASTOS. CERTIFICO que los datos que se indican a continuación se corresponden con los ingresos y gastos de la presente actividad, y que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un mismo gasto en esta u otra entidad pública o privada:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Subvención Diputación de Valladolid	
Aportación otras entidades (<i>especificar cuáles</i>)	
•	
•	
Aportación propia del solicitante	
TOTAL	

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Costes salariales	
Costes extrasalariales	
TOTAL	

BALANCE FINAL:

Ingresos:	Gastos:	Ingresos – Gastos = 0,00 €
-----------	---------	----------------------------

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña el presente documento debidamente suscrito, junto con la Memoria de actividades,

En a de

Vº. B. EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE



Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:
03-09-2026 12:19:32
03-09-2026 15:04:51
04-09-2026 11:35:41

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:
INCERA CAÑARTE MIGUEL
ISCAR ORDOÑEZ CONRADO - PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE VALLADOLID
LUCAS LUCAS MARIA CARMEN - SECRETARIA

Verificable en <https://sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/verifica> con el Código Seguro de Verificación: xeror5z4fn9/tqarjm0l8yby3iy=